ACTA N°8	**MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN**
CONVENIO Nro.	**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0926-21**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESur).**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: **Recurso por Administrar: $92.990.924.733** Honorarios: $4.649.546.237 IVA honorarios (19%): $883.413.785 **TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO: $ 98.523.884.755**
APORTE DESur	**$14.675.701 (En especie cuantificable)**
VALOR INICIAL DEL COVENIO	**$ 98.538.560.456**
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIÓN	**Recurso por administrar adición**: $11.361.000.000
VALOR TOTAL DEL COVENIO	**$ 109.899.560.456**
CDP	20211755/ VF 20210032
CDP ADICIÓN	20232017

Entre los suscritos, **BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.728.497, quien actúa en su condición de Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrada mediante Decreto 0000140 de 2021 y facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 0000585 de 2020, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato/convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESur”, identificada con NIT. 901.387.801- 2, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020, representada legalmente por **SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.761.632 de Medellín, actuando en calidad de Gerente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar acta de modificación, adición y prórroga de la reseñada acta de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO y la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO “DESUR”, NIT 901.387.801 se suscribió ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-0926-21**, cuyo objeto es: "

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)", con un plazo inicial pactado de VEINTISÉIS (26) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

2. La citada Acta de Ejecución actualmente se encuentra vigente y en ejecución.

3. Mediante informe de supervisión del 28 de diciembre de la anualidad que transcurre, la supervisora del convenio solicita modificación, prórroga y adición teniendo en cuenta lo siguiente:

"*La empresa DESur solicita una adición al acta de ejecución N°9 del Convenio Interadministrativo ENV-09-09-0926-21 por ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ML ($11.361.000.000) y una prórroga hasta el 30 de JUNIO DE 2024, justificados en los siguientes motivos:*

• Debido a la complejidad que se tuvo en el proceso de demolición de las estructuras existentes en el área de ejecución del proyecto, fue necesario utilizar equipo especializado con el fin de garantizar que dichas actividades se ejecutarán de forma adecuada y segura para evitar afectaciones en las estructuras colindantes (curaduría, alcaldía, cárcel y agencia de arrendamientos). Dicha razón provocó tanto un aumento en el tiempo que se tenía programado para dicha actividad, como un incremento en los costos asociados a ésta.
• Las condiciones geotécnicas encontradas en el proyecto provocaron afectaciones en los rendimientos durante la ejecución de las cimentaciones con relación a lo programado inicialmente para esta actividad, puesto que la cercanía con las estructuras colindantes no permitió iniciar la excavación de pilas desde el nivel cero del terreno, generando incrementos en la longitud de excavación de las pilas de 25m hasta los 30m y 31m. Dicha situación además de retrasos en la programación, también provocó aumentos en las cantidades de obra y costos asociados a las actividades de excavación y vaciado de pilas.
• La cantidad de agua del nivel freático encontrada durante el proceso de cimentación de la obra provocó derrumbes en algunas pilas, lo cual implicó realizar una reparación del terreno con lleno estructural, realizar la reparación de los anillos afectados, profundizar más la excavación de las pilas afectadas y realizar el vaciado respectivo en un estrato que tuviera mayor estabilidad y dureza de acuerdo con las recomendaciones Geotécnicas de la obra.
• Por recomendación geotécnica, dadas las condiciones del terreno encontradas y las cargas elevadas que presentarán las estructuras de las torres norte y sur de la edificación, fue necesario realizar pruebas de carga con el fin de verificar la capacidad portante del suelo y garantizar de ese modo su estabilidad. Dicha actividad representó costos adicionales para la obra.
• Siguiendo los parámetros establecidos en el estudio de suelos se llevó a cabo la implementación de un proceso constructivo ascendente-descendente. Dadas las condiciones geotécnicas del terreno y con el fin de preservar la estabilidad de las edificaciones colindantes, se requirió la construcción de muros de contención. Dichas actividades sumadas al poco espacio para maniobrar durante el desarrollo de las mismas, provocaron un incremento en los tiempos de ejecución y en los costos respectivos.

Tales motivos implicaron cambios de obra con el fin de compensar las obras adicionales generadas por estas actividades, haciendo necesario dicho el recurso y

el plazo adicionales mencionados, para poder garantizar la continuidad en la ejecución de la obra.

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El pago se realizará en un solo pago del 100% del valor adicionado por el Área Metropolitana, y los pagos serán transferidos a una cuenta con supervisión abierta por DESUR en el IDEA, de la cual se irá aprobando el desembolso de los recursos de acuerdo con los avances de obra y previo visto bueno por parte del Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una vez sea presentado el cobro debidamente legalizado con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales). Los Rendimientos Financieros que generen dichos recursos serán propiedad del Área Metropolitana, y deberán ser reintegrados mensualmente."

4. Teniendo en cuenta lo anteriormente reseñado, es importante proceder con la modificación, adición y prórroga del Acta de ejecución.

 Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Con base en el valor a adicionar señalado en los considerandos de la presente Acta, modificar la cláusula tercera "**VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO**" del clausulado anexo así:

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del presente convenio es de **CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 109.899.560.456)** (…).

El Municipio de Envigado, pagará el valor del convenio de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

(…)

FORMA DE PAGO **ADICIÓN RECURSOS POR ADMINISTRAR**: Se realizará un solo pago del 100% del valor adicionado por el Área Metropolitana en el mes de diciembre, en la cuenta con supervisión abierta por DESur en el IDEA, de la cual se irá aprobando el desembolso de los recursos de acuerdo con los avances de obra y previo visto bueno por parte del Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una vez sea presentado el cobro y debidamente legalizado con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales). Los Rendimientos Financieros que generen dichos recursos serán propiedad del Área Metropolitana, y deberán ser reintegrados mensualmente.

RECURSOS DE COFINANCIACIÓN AMVA: **$109.899.560.456**

Con el fin de optimizar el proceso de devolución de los rendimientos financieros, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural "DESur", deberá garantizar la apertura de cuentas bancarias independientes para cada tipo de recurso, en este caso es una cuenta de **RECURSOS DE COFINANCIACIÓN AMVA** para la adición.

El supervisor del Municipio de Envigado, está en la obligación de informarle a DESur el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control por cada una de las cuentas

Nota: La información no modificada en relación con la forma de pago en este documento continúa vigente.

(…)

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el plazo a prorrogar señalado en los considerandos, modificar la Cláusula Segunda "**PLAZO**" del clausulado anexo, así:

SEGUNDA. PLAZO: El convenio tendrá un término de duración de **TREINTA Y UN (31) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

En virtud de ello, modificar el plazo del contrato en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del Acta de Ejecución, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II